



EXPEDIENTE ZENBAKIA / N° EXPEDIENTE: KN2025000026

IZENBURUA/ TÍTULO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
PARA DERRIBO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS Y
REFORMA DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos con intervención de Jurado con el fin de seleccionar la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos para el derribo del antiguo edificio de correos y mejora de la plaza y medianera colindante, en Durango.

Las propuestas de ordenación, diseño y discurso del espacio público que se presenten, deberán tener en cuenta la necesidad de dar solución entre otros a los siguientes aspectos:

- Generar un espacio estancial que teniendo en cuenta su ubicación y cercanía a las viviendas y al Consistorio:
 - Cualifique funcional, ambiental y paisajísticamente el espacio en que se ubica.
 - Garantice la accesibilidad universal en los recorridos y funcionalidades que se ofrezcan, tanto internamente, como con el entorno que lo rodea.
 - Establezca una propuesta de ordenación de los usos sin comprometer la permeabilidad y continuidad del espacio.
- Articular una propuesta amable para el espacio y su entorno que integre de manera coherente a nivel funcional, sostenible, compositivo y paisajístico, los espacios libres, las infraestructuras existentes con sus condicionantes, junto con las visuales de los paramentos verticales y edificaciones circundantes, los pavimentos, el mobiliario y el alumbrado, con criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social.
- Todo ello sin olvidar que parte del solar que se genera con el derribo del edificio tiene carácter de edificable y aunque temporalmente no hay intención de construir en él, existe la posibilidad de que en un futuro se valore la opción y se



desarrolle.

CPV. 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de proyectos tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público, en su defecto, la normativa de derecho privado y cualquier otra de general aplicación.

En concreto, este concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2 b), "Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes" y posible adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal.

Por tanto, el concurso de proyectos se plantea previamente a la ulterior adjudicación, si cabe en su caso al ganador del concurso, del contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, este concurso no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

3. PROCEDIMIENTO Y PREMIOS

El concurso será de carácter abierto y se desarrollará en una única fase.

1ª: Concurso de proyectos.



Este concurso se registrará por el procedimiento abierto y principio de libre concurrencia sin limitación de participantes en el que se podrá presentar libremente.

Los criterios de selección de entre las propuestas presentadas serán valorados por un Jurado, que se constituirá y desarrollará sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 187 de la LCSP y en estas bases.

El presente concurso contempla el pago de premios al ganador, segundo y tercer premiados por orden de puntuación, en concepto de gastos por la elaboración de propuestas y por la entrega de éstas y su puesta a disposición al Ayuntamiento de Durango, con arreglo al siguiente desglose:

- Premio a la propuesta ganadora: 5.000 euros.
- Segundo clasificado por orden de puntuación: 3.000 euros.
- Tercer clasificado por orden de puntuación: 3.000 euros.

Los referidos pagos estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El concurso o alguno de los premios podrá declararse desierto si el Jurado considera que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

2º: Posibilidad de llevar a cabo un contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra

El Ayuntamiento de Durango podrá adjudicar la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al equipo ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO

El valor estimado del concurso, de acuerdo con el artículo 183.4 LCSP asciende a 11.000 euros con el siguiente desglose:

	GANADOR	FINALISTA	SEGUNDO FINALISTA
VALOR ESTIMADO IMPORTE PREMIOS	5.000€	3.000€	3.000€



5. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

a) Normas generales

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia.

Los participantes deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en el mismo.

Las personas participantes en el concurso aceptan desde el mismo momento de su participación, tanto las presentes bases como los acuerdos y fallo del Jurado.

b) Normas especiales

- Uniones de empresarios (agrupación de personas físicas y /o jurídicas).
 - No se podrá participar en unión con otros empresarios si se ha hecho una participación individual, ni participar en más de una unión. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas en las que participe.
 - Sólo en el caso de que el contrato de servicios sea adjudicado a la agrupación, deberán acreditar su constitución como unión temporal de empresarios.
 - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato de servicios hasta su extinción.
 - Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas de las empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

- Los participantes están obligados a mantener la fórmula utilizada en que se presenten hasta la entrega de los premios, debiendo mantenerse igualmente en caso de resultar ganadores y posibles adjudicatarios del contrato de servicios en virtud de lo señalado en el art 69 de la LCSP.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación del objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

- Empresas extranjeras no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que a estos efectos se declara



expresamente como de aplicación. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

c) Solvencia técnica

La complejidad técnica del objeto del concurso exige un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de actuación del concurso de proyectos.

El equipo participante deberá estar compuesto, al menos, por el siguiente perfil profesional:

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida:
Arquitecto/a o	Titulación Nivel 3 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos en materia de arquitectura.	Experiencia acreditada en al menos un proyecto de derribo de edificaciones.

La presentación de la documentación acreditativa de la titulación y experiencia de las personas que componen el equipo técnico mínimo constituye requisito mínimo necesario para ser premiado de forma que su acreditación se exigirá a los que resulten premiados (ganador y segundo y tercero clasificados) con carácter previo a la concesión de los premios.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo. El incumplimiento de este punto es motivo de exclusión de todas las propuestas en las que participe.

Además, de estos perfiles, el equipo podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las personas integrantes del Jurado.
- Quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases de Prescripciones Técnicas Particulares.



- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ninguna persona participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguna de las personas participantes en el concurso o de las personas integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

II. DESARROLLO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Este concurso se regirá por el principio de libre concurrencia y podrán presentar la solicitud de participación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten los requisitos para contratar recogidos en la bases

El concurso se desarrollará en una única fase.

El Ayuntamiento de Durango, en caso de considerarlo necesario y por razones justificadas, podrá suspender el procedimiento o ampliar los plazos indicados en este apartado, siempre dentro del sometimiento a la normativa aplicable.

6. PUBLICIDAD, OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES

- El Concurso de proyectos será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Durango alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las Bases reguladoras de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Durango alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

- El Ayuntamiento, previo a finalizar el plazo de presentación de las propuestas, realizará una jornada de visita técnica al ámbito sujeto al concurso de proyectos, en aras de ayudar a la contextualización y al esclarecimiento de objetivos. Los participantes podrán realizar preguntas complementarias a la explicación ofrecida, sin poder desvelar sus intenciones proyectuales. Las preguntas serán solo para ampliar información sobre el contenido de la explicación ofrecida.



-Los concursantes, manteniendo siempre su anonimato, podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: kontratazioa@durango.eus

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de propuestas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo de presentación de propuestas finalizará el 5 de septiembre de 2025, a las 15:00 horas.

Las propuestas se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://www.contratacion.euskadi.eus>

8. FORMA DE PRESENTACIÓN

Toda vez que es necesaria la identificación para acceder a la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, las propuestas participantes serán recibidas por los servicios administrativos del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Durango.

Una vez finalizado el plazo de presentación, los servicios de contratación remitirán de forma anónima al Jurado todas las propuestas recibidas.

Por ello, es **INDISPENSABLE** que los documentos adjuntados en la Plataforma de Contratación **NO CONTENGAN LOGOS, DATOS PERSONALES, NI SEÑAS IDENTIFICATIVAS DE NINGÚN TIPO.**

Las entidades concursantes deberán presentar sus ideas para el desarrollo del ámbito de intervención prioritaria, pudiendo incluir aquellos aspectos que, teniendo en cuenta cada uno de los conceptos y objetivos contenidos en las presentes bases técnicas, que serán valorados específicamente por el jurado.



A. Documentación gráfica

Para la mejor comprensión de la propuesta podrá incluirse toda la documentación gráfica que se estime necesaria en un archivo DIN A1, que deberá presentarse en formato PDF para imprimir a 594 x 841 mm con un mínimo de 400 ppi (píxeles por pulgada).

Como documentación mínima, deberá presentarse una planta general del “Ámbito de intervención prioritaria”, a escala 1:500 (disponible cartografía municipal para su descarga en la pag web <https://www.durango.eus/es/kartografia1>), que ocupará la parte superior del panel. También deberá presentarse una imagen general de la propuesta (infografía, boceto, perspectiva, fotomontaje, o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta; pero no maquetas) que permita entender la propuesta por personas no expertas. Esta información básica podrá acompañarse de esquemas o planos explicativos y de apoyo, que recojan tanto la solución general, como los detalles que se consideren más significativos.

La documentación gráfica y escrita que se presente deberá incorporar los logotipos del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Durango. A su vez, la documentación aportada no podrá disponer de ningún rasgo identificativo, a excepción del propio lema de la propuesta.

B. Documentación escrita

Esta información gráfica, irá acompañada de una memoria escrita que no deberá sobrepasar las 4000 palabras, tamaño mínimo del texto 11, y el interlineado no menor de 12ptos, y que se presentará en formato A3 y de su versión digital en formato PDF para imprimir a 297 x 420 mm.

Esta memoria deberá contener al menos un cuadro de superficies, una estimación aproximada del presupuesto de ejecución material por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta, una estimación aproximada de los plazos de ejecución de las diferentes tareas que requiere la obra de ejecución de la propuesta, con indicación de la duración estimada total de la obra, la justificación del estricto cumplimiento de los objetivos y determinaciones vinculantes contenidas en estas bases, así como toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta.



Esta memoria podrá ir acompañada de esquemas o gráficos que apoyen el contenido escrito. Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, de acuerdo con lo expresado en el artículo 187.4 de la LCSP.

Los idiomas oficiales para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso serán el euskera y el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en cualquiera de los dos idiomas.

No será admitida propuesta alguna que no haya sido presentada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.1. SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A. DEUC

Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la persona física o jurídica interesada.

****NOTA:** En el caso de solicitud de participación suscrita por agrupación de personas físicas y/o personas jurídicas se aportará DEUC y declaración responsable por cada una de las personas físicas o jurídicas que concurren en la solicitud.

B. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, ANEXO III DE LAS BASES TÉCNICAS

Se presentará la solicitud de participación completada y firmada. En la misma, se designará la persona arquitecta que vaya a formar parte del equipo participante en el concurso. En caso de que el proyecto resulte premiado, se requerirá la acreditación de la titulación y experiencia de dicha persona.

C. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

En caso de participar bajo la forma de agrupación: documento de compromiso de constitución en unión temporal de empresarios UTE indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.



9.2. SOBRE NÚMERO 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará la documentación exigida en la cláusula 8 de las presentes bases para la participación en el concurso.

Es **INDISPENSABLE** que los documentos adjuntados en la Plataforma de Contratación en este sobre 2 **NO CONTENGAN LOGOS, DATOS PERSONALES, NI SEÑAS IDENTIFICATIVAS DE NINGÚN TIPO.**

Todas las participantes tendrán que borrar los metadatos de los archivos informáticos que contengan la propuesta de forma que no se pueda conocer la identidad de sus autores, ni siquiera con la consulta del apartado de propiedades del archivo.

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.3 de la LCSP, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el documento de bases técnicas de la convocatoria, la calidad de las propuestas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

Solución arquitectónica e integración urbana y paisajista en el entorno (50 PUNTOS)
tendiendo a los siguientes criterios:

- La singularidad del diseño arquitectónico y valor paisajístico del conjunto.
- Su integración en el valor ambiental del Casco Histórico.
- Integración de soluciones basadas en elementos naturales.
- La adecuación y coherencia de la implantación de los usos.

Adecuación e integración al programa funcional objeto del concurso (25 PUNTOS)
atendiendo a los siguientes criterios:

- La capacidad de la solución para la activación del espacio público ampliado.
- Adecuación de la solución a criterios de urbanismo inclusivo y accesible.
- Integración de la solución que dé respuesta a las necesidades y expectativas de los diferentes perfiles de las personas usuarias y en particular a las necesidades de los grupos más vulnerables y las personas que realizan el trabajo del cuidado (en su mayoría mujeres).



- La organización, funcionalidad y accesibilidad de las nuevas zonas estanciales.

Sostenibilidad en diseño y en el mantenimiento de las soluciones propuestas (10 PUNTOS) atendiendo a los siguientes criterios:

- Soluciones constructivas basadas en ecodiseño y consideración del ciclo de vida de los distintos elementos.
- Medidas de mantenimiento preventivo para un correcto desarrollo de las soluciones propuestas basadas en elementos naturales.
- Se valorarán especialmente propuestas que optimicen y minimicen el mantenimiento y conservación del mantenimiento del espacio público.

Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso, así como la viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta junto con el cronograma (15 PUNTOS) atendiendo a los siguientes criterios:

- Detalle y desarrollo del estudio y justificación del procedimiento de cálculo de costes.
- Detalle y programación de actuaciones.
- Detección de hitos y puntos críticos.

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada una de las propuestas.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras – Puntuación máxima.
- Buena: cuando se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras – 75% de la puntuación máxima.
- Regular: cuando se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas – 50% de la puntuación máxima.
- Deficiente: cuando no se realicen aportaciones de actuación de calidad suficiente – 25% de la puntuación máxima.
- Muy deficiente: cuando no se realicen aportaciones vinculadas al objeto de la actuación – sin puntuación.

11. JURADO

El órgano de contratación estará asistido por un Jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.



El Jurado estará constituido por un presidente, los vocales y un secretario.

De conformidad con el art. 187 LCSP el Jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia.

En el concurso de proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El órgano de contratación emitirá resolución con la composición del Jurado.

Funciones del Jurado

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

- El análisis de la documentación.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo.
 - No ajustarse a lo establecido en las presentes bases administrativas y las bases técnicas.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.



- La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de comunicación con los miembros del Jurado referente al concurso.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
 - Interpretar las bases del presente concurso en todos sus extremos salvo en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación.

Funcionamiento del Jurado

El Jurado será convocado por la Presidencia para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. Para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, se requerirá la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso, será imprescindible para su constitución la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de Incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el/la miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro/a que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado. Asimismo, ningún/a miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario/a, en la que se especificará necesariamente las personas asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las Deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso,



el voto particular que pudiere formular el/la miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los/as miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

A las reuniones del Jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime convenientes.

Deliberación, votación y fallo

Realizado lo anterior, se convocará nuevamente al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

El análisis de las propuestas por parte del Jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por los miembros del Jurado. Tras analizar las propuestas admitidas, estas se valorarán atendiendo a los criterios establecidos en las bases.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas y los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará cual es la propuesta ganadora del concurso, así como los siguientes clasificados por orden de puntuación. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas por incurrir en alguna de las causas recogidas en las bases, junto con el correspondiente razonamiento que lo sustente.

El fallo del Jurado será emitido en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la complejidad de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del órgano de contratación, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.



Una vez emitido el dictamen por el Jurado, de forma anónima y sin conocer la identidad de las participantes, dicho dictamen será remitido a los servicios de contratación del órgano de contratación.

Los servicios de contratación procederán a la identificación de las propuestas presentadas, vinculando cada valoración anónima con la correspondiente licitadora, conforme al sistema de codificación utilizado durante el proceso de anonimización. Esta identificación se llevará a cabo una vez concluida la fase de valoración técnica, garantizando en todo momento la trazabilidad y transparencia del procedimiento.

El resultado de la valoración será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando la puntuación total obtenida por cada licitadora y el orden de prelación resultante.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se practicarán por medios electrónicos a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma contratación pública en Euskadi

12. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta, conforme los requisitos señalados en estas bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el equipo ganador o por alguno de los equipos premiados, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso al/la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecida por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguno/a de los premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

La adjudicación deberá notificarse a los participantes, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación pública de Euskadi.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PREMIADOS



El abono de los premios quedará condicionada a la correcta presentación de la siguiente documentación, para lo cual dispondrán del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan.

a. Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la persona no actúe en nombre propio, o cuando sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que



corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. Acreditación del equipo técnico mínimo.

Se acredita mediante la aportación de la titulación y la experiencia exigida en las bases.

La titulación, la experiencia y solvencia exigida deberá acreditarse mediante presentación de los CV con detalle específico de la experiencia exigida, acompañado de las correspondientes titulaciones de cada uno de los miembros adscritos al concurso como equipo mínimo.

A efectos de acreditar la experiencia, en el CV se deberá recoger una relación de los proyectos o de los concursos indicando el nombre, fechas, responsabilidad en los mismo, así como una síntesis de 5 líneas descriptivas orientadas al objeto del concurso.

4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. ABONO DE LOS PREMIOS

Una vez comprobada la documentación anterior, el órgano de contratación adjudicará los premios al ganador y 2º y 3º clasificados conforme a la propuesta del Jurado.

En el supuesto de que alguno de los premiados del Concurso de Proyectos no cumplan los requisitos exigidos o no subsanara los defectos en plazo, el Ayuntamiento se reserva la potestad, previa determinación razonada, de declarar desierto el premio o en su caso adjudicar el premio con el siguiente candidato clasificado en el concurso, respetando en todo caso el orden de puntuación, siempre y cuando acredite los requisitos en los términos indicados.

15. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. Salvo en el caso de los proyectos premiados, estos trabajos serán publicados manteniendo su anonimato, identificados únicamente por sus correspondientes códigos.

En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en la página web del Ayuntamiento de Durango.



III. POSIBLE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de Durango podrá, mediante procedimiento negociado sin publicidad, iniciar la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al equipo ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El objeto del contrato es la redacción del proyecto de ejecución para el derribo del antiguo edificio de Correos y la reforma de la plaza del Ayuntamiento (con toda la información descriptiva, y documentación gráfica necesaria a criterio del técnico municipal supervisor del proyecto), incluyendo, en caso de ser necesaria, la elaboración de ESTUDIOS TÉCNICOS complementarios. El equipo redactor estará obligado a la realización de los siguientes trabajos:

- Dirección Facultativa de las Obras
- Elaboración de la documentación final de obra.
- Memoria documental y fotográfica de la obra, necesaria para la justificación de la subvención obtenida por el Ayuntamiento.

El adjudicatario del contrato de redacción de proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 215 apartado 2 letra e), no podrá subcontratar determinadas tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal. En este sentido se entiende que la idea original del concurso debe ser respetada, de ahí que la redacción de los proyectos de ejecución deberá realizarse por los principales miembros del equipo ganador debiendo coincidir con los profesionales que aparecen relacionados en estas bases como equipo mínimo, sin perjuicio de la subcontratación de los restantes trabajos descritos en los correspondientes pliegos.

17. REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS

La adjudicación del contrato de servicios al ganador quedará condicionada a la persona ganadora cumpla con las siguientes:



A. Solvencia económica y financiera:

El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual o superior al valor estimado de gasto del contrato de servicios.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

B. Solvencia técnica:

Además del equipo técnico adscrito para el concurso de proyectos, el equipo ganador deberá acreditar como solvencia técnica del contrato de servicios, al menos, los siguientes perfiles profesionales:

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida:
Arquitecto/a	Titulación Nivel 3 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos requeridos.	acreditada experiencia en firmante como técnico redactor de proyectos de derribo de edificios
Arquitecto/a o ingeniero/a experto en instalaciones eléctricas y redes de servicios urbanos	Titulación Nivel 2 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos requeridos.	experiencia acreditada en proyectos de instalaciones eléctricas y redes de servicios urbanos



Arquitecto/a técnico/a o aparejador/a o ingeniero/a de edificación	Titulación Nivel 2 o superior del MECES que permita obtener las competencias y conocimientos requeridos.	experiencia acreditada en trabajos en urbanizaciones y obra civil
--	--	---

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación y experiencia requerida para cada uno de ellos mediante la presentación del CV con detalle específico de la experiencia exigida, acompañada de la correspondiente titulación.

A efectos de acreditar la experiencia, en el CV se deberá recoger una relación de los proyectos o de los concursos indicando el nombre, fechas, responsabilidad en los mismo, así como una síntesis de 5 líneas descriptivas orientadas al objeto del concurso.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

C. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.



D. En el caso de que el ganador sea una agrupación deberá aportar **la escritura pública de formalización de unión temporal de empresarios**. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social.

E. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de la administración contratante, una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

Formas de prestar la garantía. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La adjudicación deberá publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Durango.

En el supuesto de que el ganador del Concurso de Proyectos no cumpla los requisitos exigidos o no subsanara los defectos en plazo, el Ayuntamiento se reserva la potestad, previa determinación razonada, de declararlo desierto o en su caso adjudicar el contrato de servicios con el siguiente candidato clasificado en el Concurso, respetando en todo caso el orden de puntuación, siempre y cuando acredite los requisitos en los términos indicados.

El contrato de servicios adjudicado se perfeccionará con su formalización.

19. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

El proceso de negociación versará sobre aquellos aspectos objeto de negociación que se indiquen en los Pliegos que han de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos, figurará necesariamente el precio.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el equipo ganador del concurso, el órgano de contratación podrá negociar de manera consecutiva con los equipos finalistas, o podrá declarar concluido el proceso, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna por ello.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas



en función de las necesidades y objetivos que, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipos.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho indemnización alguna.

20. INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS

El presupuesto máximo para la redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las Obras se prevé en 47.190,00 IVA excluido.

21. PLAZOS ESTIMADOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo para la redacción del Proyecto de Ejecución será de 3 meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado para la Ejecución de las obras será de aproximadamente 6 meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento, tras la oportuna licitación pública.

V. DISPOSICIONES FINALES

22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En cualquier caso, el mero hecho de participar en el concurso supone la cesión de la explotación de los trabajos al Ayuntamiento, así como la posibilidad de su desarrollo, con independencia de que la idea ganadora reciba o no el premio.

A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

Esto no obstante, los premios otorgados en virtud del concurso implican la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc., desarrollados a partir de la misma, sin que los premiados puedan reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el premio. Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.



Los participantes autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes Bases, la reproducción de su idea y su autoría en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente.

Por tanto, asumen la obligación de permitir la exposición pública de los proyectos presentados a concurso, si bien se atenderá a lo indicado en el sobre de identificación sobre el anonimato en caso de no resultar elegido.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Durango no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

El Ayuntamiento de Durango se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.

23. RIESGO Y VENTURA

El concurso se entiende a “riesgo y ventura” del concursante, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas o perjuicios ocasionados.

24. PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El Ayuntamiento de Durango podrá exigir al ganador del concurso que incluya en su desarrollo de este las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estimen oportunas como promotor de este y que puedan señalarse con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del diseño ganador.



Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las presentes Bases, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo con sede en Durango.

25. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley LCSP. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

26. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.



3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
- c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

- 1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.



2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantadas y emitidas por el Ayuntamiento.

Silvia Martin Gallarreta

Durango, 15 de julio de 2025

Maria Teresa Oleaga Larrinaga
Idazkaria - Secretaria

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente